



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).
ingresa el expediente al Despacho previa autorización verbal del Señor Juez, indicando que,
mediante auto del 16 de diciembre de 2022 se ordenó la entrega de los depósitos consignados
por las demandadas en su totalidad, sin advertir que Colpensiones consignó un valor superior
al que fue condenada. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por los Art. 285 del C.G.P. y 145 del C.P.T. y S.S., **SE ACLARA** que, por un error totalmente involuntario, en el auto del 16 de diciembre de 2022, mediante el cual se ordenó la entrega del título constituido por Colpensiones, sin tener en cuenta que la suma consigna por aquella es superior a lo ordenado por el Superior, en consecuencia, se aclara la providencia en mención así:

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, al revisar e módulo de depósitos judiciales se advierte que las demandadas Colpensiones y Porvenir realizaron el pago de las agencias a que fueron condenadas, no obstante advierte este Operador Judicial que de conformidad con el numeral segundo de la sentencia proferida por el Superior, la condena impuesta a Colpensiones fue el 50% del SMMLV, pese a ello, aquella consignó la suma de \$908.526.00, es decir, el 100% del salario mínimo, mensual legal vigente, razón por la cual el Despacho orden que por secretaria se proceda al fraccionamiento del título consignado por Colpensiones y entregar al apoderado de la parte actora como se indicó en la providencia del 16 de diciembre de 2022 únicamente la suma de 454.263.00 a cargo de Colpensiones y de \$1.954.263.00 a cargo de Porvenir. Por secretaria procédase de conformidad.

Cumplido lo anterior, regrese el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 119** publicado hoy **16/08/2023**

La secretaria, MDG